

Para cuyo efecto me presento en V. M. en el dicho punto de vista.  
Digo que V. M. adevinó servir aplicar las dhas cinco cauanas  
Para la conducción del trigo. Pzcuade y otros abas de  
dela dha Ciu de Murcia y sus Vecinos En cuyo ministerio  
no se ocupan y no ocupado por otros vecinos y menesterosos  
Para el dicho efecto. y auerme de traer de cauanas y de otros  
Para la promoción y auales de la dha Ciudad de Murcia y sus  
es notorio y así se constata por diferentes y otros más y es  
que la dha Ciudad y sus vecinos. auerido a S. M. que en  
y supp. que yo beyondo el remedio M. ande. y otras  
Cinco cauanas se apliquen Para la conducción  
Promoción y auales de la dha Ciudad de Murcia y sus  
que son de ellos Propias dando para ello el despacho necesario  
y queriendo ser mandado menbaxgado Para el mismo fin  
efecto. Por tanto se mandó que se den las dhas cinco cauanas  
Comisiones dejen para el dicho punto de vista de S. M. y de  
que en mi dha la dha petición se vea y se acuerde lo que  
de las cinco cauanas de Diego Martínez Ju<sup>o</sup> Antonio  
barro. Mi<sup>o</sup> pro benicio Ju<sup>o</sup> de uenca Juan alor, y de  
viados y mayores vecinos de la ciudad de Murcia  
se apliquen para que se vea. En el trabajo y comercio de  
la dha Ciu. en todo lo que en ella se requiere. para su promoción  
del trigo Pzcuade y demás. Mas de que no se taxen de  
vecinos y de despacho. para, que las dhas cinco  
cauanas no se menbaxquen. para no min  
gure efecto. así para la conducción. y para el dicho punto de vista  
maduras como para la promoción de S. M. y de los dichos  
condición de esta Corte. y así de los dhas auales de ella  
el Señor D. Don García de Medrano del Consejo  
de S. M. Juez Privativo Protector y Conservador

Alto  
Q

